



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016.

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta.

- D^a Fernanda Ortiz Ortiz.

GRUPO POPULAR

- D^a. Encarnación Uceda Criado
- D^a Purificación Gago Sánchez
- D. José Luís Morillo López
- D^a Isabel Grueso Dávila.

GRUPO I.U -LOS VERDES

- D^a. Sandra M^a Blanco Grande
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Miguel Fernández Gallardo.

GRUPO PSOE

- M^a Angeles Jiménez Vizuete

Secretaria

- D^a. Ana María Lázaro Martínez.

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las 21:00 horas, del día 29 de junio de 2016.

se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa- Presidenta D^a Fernanda Ortiz Ortiz, y con asistencia de los Sres. Concejales, reseñados al margen. La Sra. Grueso Dávila se incorpora iniciado el debate del punto nº 2 del orden del día y el Sr. Durán Balsera se incorpora iniciado el debate del punto 5 del Orden del Día.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Ana María Lázaro Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de las Sesiones anteriores .

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión anterior.

2.- PROYECTO AEPSA 2016.

Se da cuenta del proyecto redactado para su para su ejecución con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas" (AEPSA) de acuerdo con la reserva de crédito acordada por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (257.400,00 €), en mano de obra, y 38.610,00 euros en materiales, siendo el total del proyecto ejecutable 296.610,00 € (mano de obra y materiales).



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

EL Sr Fernández Gallardo expone que desde su grupo político no están de acuerdo con las obras recogidas en el proyecto presentado, en tanto considera las mismas poco relevantes, (una tontería), sobre todo la relativa al acerado de la Calle Mesones, la cual considera partidista, al entender que existen otras obras más necesarias.

Por lo que corresponde a las obras del aparcamiento de la piscina creen que lo más adecuado hubiera sido poner una capa de grava, si bien en relación con la obra de la zona de pinos les parece acertada; finalmente la obra de entrada a la cocina y lavandería les parece poco adecuado la realización de la misma, teniendo en cuenta el uso que se da.

Desde su grupo político consideran que habría sido mejor proponer el arreglo de las traseras de ella Calle San Isidro Alto en la zona cercana al depósito de agua para la entrada de cocheras, a lo que la Sra Alcaldesa manifiesta que para ello es necesario, primero adecuar la norma urbanística, porque si no no se puede hacer. El Sr Fernández Gallardo, además, propone que se podía haber tenido en cuenta un sistema de recogida del agua sobrante de las pipas que se llenan del sondeo, u otras más adecuadas como las que eviten la llegada de los líquidos al río.

La Sra Alcaldesa indica que le parecen bien las propuestas, que comparte el criterio de algunas, pero que hay que optar por obras que se adapten a los criterios dados para su selección y que además sean ejecutables económicamente, teniendo en cuenta el porcentaje de materiales que se subvencionan.

*Debatido el asunto, **por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos**, derivados de la emisión de 5 votos a favor (5 votos de los cinco concejales integrantes del P.P) 2 votos en contra (2 votos de 2 concejales de I.U-Los verdes) y 1 abstención (1 voto emitido por la concejal del PSOE) en **SE ACUERDA:***

1º Aprobar las siguientes obras de urbanización para su ejecución con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario Garantía de Rentas (AEPSA) y a la subvención que para adquisición de materiales conceda la Junta de Extremadura.:

Obras:

- 1º APARCAMIENTOS EN PISCINA MUNICIPAL,
- 2º ADECUACIÓN DE ACCESOS A LAVANDERÍA MUNICIPAL,
- 3º ACERADO TRAVESÍA MESONES A BA-042
- 4º ADECUACIÓN DE LA CALDERA

2º Solicitar a la Dirección Provincial del INEM de Badajoz la concesión de subvención por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (257.400,00 €) conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999. Y solicitar al Gobierno de Extremadura la subvención de material correspondiente.

3º Aprobar el gasto total del proyecto correspondiente por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS, (296.610,00 € para mano de obra y materiales).

3.- CONVENIO PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL

A continuación la Sra Alcaldesa pone de manifiesto el borrador de Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Maguilla para contratar la Asistencia técnica a la tramitación del Plan General Municipal, que se detalla a continuación:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA PARA CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

*pleno de 3 de agosto de 2016: modificación.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

En Maguilla, a 1 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D^a.-----, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de -----, autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de Alcaldía nº-----, de -- de -----de 2016 del Ayuntamiento de julio.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTA

Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario nº 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

El Municipio de Maguilla se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 4 de diciembre de 1997 (aprobación publicada en el DOE de 26 de mayo de 1998). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple transcurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (citar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).

Maguilla, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la revisión de su planeamiento. Por este motivo este municipio ya cuenta con un Documento Completo de Plan General Municipal, resultante de un contrato formalizado el 18 de julio de 2013, y que fue Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de mayo de 2015 (publicado en DOE de 10 de junio de 2015). Sin embargo, la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para contratar la debida asistencia técnica. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Por esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Maguilla, el asegurar la debida Asistencia Técnica a la tramitación del Plan General Municipal (PGM) de este municipio.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Para que las tareas asociadas a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la contratación de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.

Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.

En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Maguilla, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la financiación de los gastos asociados a la ejecución del Contrato de Servicios necesario para la realización de los trabajos de Asistencia Técnica durante la tramitación del Plan General Municipal, devengados en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

2ª. COMPROMISOS.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete por el presente convenio a:

- Licitación, atendiendo a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Contrato de Servicios necesario para completar la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad¹.*
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal así contratado, mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.*
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción.*
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10ª.*

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.*
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.*
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.*

1 El Ayuntamiento de Maguilla deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el resultado del proceso de licitación antes de pasado un mes desde su adjudicación.

3ª. DESARROLLO DEL CONVENIO.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

El presente convenio tiene como objetivo el seguimiento de la tramitación del Plan General Municipal, hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal. Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal, de sus Normas Urbanísticas, así como del resumen ejecutivo del mismo según lo establecido en el apartado 1.c del Art. 7 "Participación ciudadana" de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del Convenio.

4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

*El presupuesto de licitación de los trabajos previstos queda establecido en **nueve mil seiscientos EUROS (9.600'00 €)**, contemplándose en el presente Convenio el pago del 100% de dicha cantidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Maguilla.*

5ª. ABONOS Y FORMAS DE PAGO.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil ochocientos EUROS (4.800'00 €)², realizado de manera anticipada a la firma del Convenio.

b) Segundo pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos³ por importe de cuatro mil ochocientos EUROS (4.800'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Maguilla.

2 Correspondiente al 50% del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,

Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

3 Se contabilizarán todos los gastos devengados desde la firma del contrato por el Ayuntamiento.

c) Tercer pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €) adicionales a los empleados para justificar el Segundo Pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La posible baja que sea ofertada, en su caso, por el adjudicatario del Contrato de Servicios durante el procedimiento de licitación, se repercutirá de manera proporcional en cada uno de los pagos del mismo. Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Maguilla.

6ª. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Maguilla en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

*Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (ficheros *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.*

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada. En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal contratado con la Junta de Extremadura.

7ª. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

*Se entenderán **incluidos** en el presente Convenio, y serán por tanto **subvencionables**, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (Art. 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (Art. 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la aprobación del mismo.*

Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

*Quedan expresamente **excluidos** del presente Convenio, teniendo la consideración de **no subvencionables**, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por la solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios en el Documento de Plan General Municipal que obtuvo la Aprobación Inicial por el Pleno, que no se encuentren originados por el procedimiento de Exposición Pública del mismo (alegaciones e informes sectoriales).*

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Maguilla, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8ª. PRÓRROGAS AL CONVENIO.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Maguilla podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9ª. INCUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Maguilla quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.

c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente contrato. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Maguilla quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10ª. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: *El Alcalde del Ayuntamiento de Maguilla o persona en quien delegue.*

Secretario: *El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.*

Vocales: *La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.*

El Arquitecto Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Maguilla.

El Equipo Redactor contratado en virtud del presente convenio, con voz pero sin voto.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8ª del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11ª. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos del Contrato de Servicios para la Asistencia Técnica a la Tramitación del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil ochocientos EUROS (4.800'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5ª "Abonos y formas de pago".

13ª. DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura

LA CONSEJERA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA.

Fdo.: D^a. Begoña García Bernal.

Fdo.: D^a.

Sometido a debate y votación resulta que por unanimidad de los presentes en el momento de la votación (8 concejales) , que suponen mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, se Acuerda

1. Aprobar el Convenio entre La Consejería De Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias Y Territorio Y El Ayuntamiento De Maguilla Para Contratar La Asistencia Técnica A La Tramitación Del Plan General Municipal.
2. Facultar A La Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.

4.-MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DEL RÉGIMEN DE SESIONES PLENARIAS.

Por parte de la Sra Alcaldesa, se da continuación al desarrollo de la sesión plenaria y se expone el presente punto del orden de día., proponiendo la modificación de la periodicidad de las sesiones plenaria y celebrar las mismas cada dos meses, dentro de los quince primeros idas de bimestre ,dentro del marco legal existente.



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

El Sr. Fernández Gallardo manifiesta que desde su grupo no se muestran a favor de la medida, exponiendo la Sra Blanco Grande, que le gustaría que se convocasen con la mayor periodicidad posible para estar más informados y que la población pudiese acudir a las sesiones plenarias.

A la Sra Jiménez Vizuete le parece bien que las sesiones plenarias se celebren mensualmente, pero reconoce que hay ocasiones en las que el pleno es un mero trámite para cumplimentar la sesión mensual por la falta de asuntos a tratar, que si hay algo urgente se convoca a los portavoces y que por probar no se pierde porque si no funciona se puede volver a revisar.

La Sra Gago Sanchez, manifiesta que le parece bien lo de facilitar la asistencia al público a las sesiones pero que siendo realistas no hay público, y que hay meses en que la convocatoria es un mero trámite.

La Sra Alcaldesa por su parte manifiesta que hay un buen acceso a la información para los grupos políticos, que en caso de urgencias se convocan plenos extraordinarios y se avisa a los portavoces cuando hay que trasladarles asuntos urgentes, por lo que entiende que el aporte y acceso a información es suficiente y adecuada.

Por ello sometido a debate y votación por mayoría absoluta de los presentes, con 6 votos a favor (válidamente emitidos por 5 concejales del P.P y 1 concejal del PSOE) y dos votos en contra (válidamente emitidos por 2 concejales del IU-Los verdes), [Se acuerda cambiar el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias y celebrar las mismas cada dos meses, dentro de los quince primeros días.](#)

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO DEPORTIVO Y DE RECREO DE MAGUILLA .

Se expone a los presentes el expediente de referencia, indicando que se ha considerado adecuado establecer una bonificación para determinados colectivos, por su especial situación, y adecuar el bono del gimnasio a demandas planteadas y la tasa de padel, [se propone a iniciativa de IU-Los verdes bajarla de 6 a 4 €.](#)

por ello se propone la siguiente redacción de la ordenanza fiscal:

Tasas por utilización de las instalaciones de uso deportivo y de recreo de Maguilla "

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Art. 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las instalaciones de uso deportivo y de recreo de Maguilla, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Art. 2. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Art. 3. El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de uso de las instalaciones de la piscina municipal, el gimnasio municipal y demás instalaciones de uso de recreo y deportivas.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Art. 4.1. La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, pero el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Hecho imponible.- Está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo.- Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

SUJETO PASIVO.

Art. 5. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios señalados en esta Ordenanza.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

TARIFAS

Art. 6. Cuantía.1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en la siguiente forma:

EPÍGRAFE 1.º PISCINA

		Días laborales excepto sábados y festivos.	Sábado y festivos
Por la entrada a la piscina	-Niños desde los 6 años hasta 16 años, ya cumplidos en ambos casos	1,60€	1,90€
	- Adultos mayores 16 año, ya cumplidos.	2,10€	2,45€

ABONOS:

15 baños	Niños desde los 6 años hasta 16 años, ya cumplidos en ambos casos	10,30 €
	Adultos mayores 16 año, ya cumplidos.	15,40 €
15 baños alternos	Niños desde los 6 años hasta 16 años, ya cumplidos en ambos casos	19,50 €
	Adultos mayores 16 año, ya cumplidos.	28,00 €
30 baños	Adultos mayores 16 año, ya cumplidos.	14,90 €
	Adultos mayores 16 año, ya cumplidos.	25,00€
Abono de temporada	Niños desde los 6 años hasta 16 años, ya cumplidos en ambos casos	29,20 €
	Adultos mayores 16 año, ya cumplidos.	43,80€



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Se establece una bonificación del 20% del importe del abono de temporada, para familias con más de dos abonados.

Se establece una bonificación del 30% del importe del abono de temporada, para los pensionistas, familias numerosas y minusválidos con minusvalías superiores al 33%, que aporten la justificación de esa condición.

Los descuentos no serán acumulables entre si.

EPÍGRAFE 2.º.- GIMNASIO MUNICIPAL

	IMPORTE
Cuota de admisión o matrícula	11,25 €
Abono de 5 días	10,50 €
Abono mensual	15,00 €
Abono de 3 meses (a usar cualquier mes)	40,00 €
Abono de temporada(de septiembre a junio ambos inclusive)	120,00 €
Gimnasia de mantenimiento(mancomunidad)	5,00 €/mes

Se establece una bonificación del 30% del importe del abono de temporada, para los pensionistas, familias numerosas y minusválidos con minusvalías superiores al 33%, que aporten la justificación de esa condición.

EPÍGRAFE 3º.- PISTA DE PADEL.

Utilización de la pista	4 € la hora/ 1 hora y 30 minutos.
--------------------------------	--

Asimismo, se establece para sucesivos ejercicios la revisión automática de las tarifas anteriores acomodándolas, en más a la variación porcentual que experimente el Índice General de Precios al Consumo del ejercicio inmediato anterior. (I.P.C.). Si aquella variación lo fuera en menos, las tarifas permanecerán inalterables.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 7. Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

DEVOLUCIÓN

Art. 8. Caso de no poder presentarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Art. 9. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza general de gestión recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 26 de junio de 2013, se aplicará desde la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quedan derogadas la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Maguilla reguladora de las Tasas por utilización de casas de baños, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos y la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Maguilla reguladora Tasa por utilización del Gimnasio Municipal.

Sometido a debate y votación por unanimidad de los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se **Acuerda:**

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por utilización de instalaciones de uso deportivo y de recreo, en los términos antes recogidos.

2.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Llegados a este punto del Orden del día desde la Alcaldía se interesa la inclusión de un nuevo punto en el Orden del Día d ella Sesión Plenaria, relativa a

6.- INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDÍA.

De la nueva contratación de personal con cargo al plan de empleo social del que hubo que sacar una segunda convocatoria para cubrir la plaza tras quedar desierta la primera ;

De la plaza de bibliotecaria , en finalizando el proceso de selección,, siendo el contrato por dos años como el anterior si bien se ha pedido en esta ocasión que la titulación a tener por los aspirantes fuese de Bachillerato similar o superior debido a las necesidades a cubrir, ante lo cual desde el grupo IU-Los Verdes se manifiesta que igual eso supone quedar fuera a aspirantes



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

De los puestos de socorrista y taquilleros de la piscina municipal, habiéndose contratado tres socorristas para cubrir las necesidades de la piscina y dos taquilleros a tiempo parcial, destinándose esta puesto a personas con minusvalía, en orden a favorecer su inserción en el mercado laboral;

De la subvención concedida para el equipamiento de la biblioteca (ordenadores mesas silla y estanterías) que supone en torno a unos 3.300 euros maso o menos;

Que ha salido a licitación la obra de la Carretera Maguilla a Casas de Pila;

Que se ha presentado baja en una de las licencias de Tasis concedidas, por lo que una vez constatado que la misma se mantiene se procederá a sacarla a licitación, si es posible;

De la modificación del horario de funcionamiento d ella Biblioteca y de que se va a poner en marcha la bibliopiscina;

De la licitación para arrendamiento del bar de la piscina municipal;

De las gestiones con educación para arreglar el tema del muro de contención de Campo de fútbol;

De Plan Dinamiza2 dela Diputación Provincial de Badajoz, que se ha propuesto destinarlo a eficiencia energética.

INCLUSIÓN DE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

Seguidamente el Sr. Alcalde propone incluir como punto a tratar en el orden de día , conforme al Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de **noviembre (ROF), UNA DECLARACIÓN institucional, debatido sobre la** necesidad de inclusión del mencionado punto, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del numero de miembros de la corporación, *se aprueba su inclusión.*

Se pone de manifiesto ante los presentes la declaración institucional que dice:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL TÍTULO ESO CON ADAPTACIÓN Y FP CON ADAPTACIÓN

La educación de las personas con discapacidad intelectual ha sido vanguardia de muchas transformaciones del sistema educativo español y extremeño y motor de cambio de los grandes principios educativos que sostienen el ordenamiento de la educación. Hay aspectos de la educación de estos alumnos aún sin resolver y en esto estamos todos, independientemente de colores e ideologías.

Todos los estudiantes al finalizar una etapa con éxito obtienen un título que les abre nuevas vías formativas, a excepción de los que tienen adaptaciones curriculares significativas que obtienen un certificado de notas al finalizar la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Esto es una clara discriminación porque ellos también han superado sus estudios.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

La formación profesional básica a la que pueden acceder nuestros hijos con discapacidad no está preparada ni adaptada a ellos. Ninguno de los destinatarios de esta formación tiene el título de la ESO, pero los alumnos con discapacidad sí han superado los objetivos planteados en esta etapa. Nos encontramos que el itinerario formativo es muy limitado y poco adaptado a sus capacidades.

Por todo ello, nosotros, un grupo de padres y madres de alumnos con adaptaciones curriculares, conscientes de los muchos avances que se ha dado pero también de las limitaciones expuestas, proponemos que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura a que reconozcan oficialmente mediante la expedición del correspondiente título, los estudios realizados y superados por los alumnos con adaptaciones curriculares significativas de la enseñanza secundaria obligatoria.

2. Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura a que creen una formación profesional adaptada para los alumnos con necesidades de adaptaciones curriculares significativas.
Badajoz 16 de junio de 2016. José María Fernández Chavero.

Sometido a votación por unanimidad de los presentes, que supone mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, **se Acuerda:**

- Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura a que reconozcan oficialmente mediante la expedición del correspondiente título, los estudios realizados y superados por los alumnos con adaptaciones curriculares significativas de la enseñanza secundaria obligatoria.*
- Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura a que creen una formación profesional adaptada para los alumnos con necesidades de adaptaciones curriculares significativas.*

7.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria. Se dan todos por enterados.

8.- RUEGOS Y PRESUNTAS.

D^a Sandra M^a Blanco Grande:

- de la apertura de la guardería , a lo que se indica que se han iniciado tramites,
- del los curso de TPC, indicándosele que el curso no lo da el Ayuntamiento sino que lo que hace es que en caso de haber personas interesadas en la propuesta formulada por las empresas habilitadas, se les facilitaría su impartición aquí,
- de los espejos que permiten una mejor visualización , que hay algunos rotos, a lo que informa que se han pedido los nuevos para su cambio



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

- de la tierra del parque que tiene afección de juncias, a lo que se manifiesta que se están en ello
- del acceso del coche fúnebre al tanatorio si se puede hacer con el Aepsa, a lo que se indica que es una buena idea pero no puede hacerse con el Aepsa
- del horario de la luces del parque si se puede regular su encendido para evitar un consumo excesivo,
- de la tala de los arboles mencionada en plenos anteriores, indicando que se han perdido sobre el 50% (hablan de os arboles d ellas calles), en tanto que queman lo brotes nuevos al salir, en tanto se han podado muy pegados a la cruz indicando que se piden la responsabilidad oportuna a la Sra. concejal encargada de ello , ante lo cual la Sra. Grueso Dávila dice no tener nada que contestar.

D. Miguel Fernández Gallardo::

- vuelve a insistir en solicitar que las calle s que se han solicitado anteriormente se arreglen cuanto antes, a lo que la Sra alcaldesa manifiesta que cuando urbanísticamente se pueda se hará, que hay que tener en cuenta el plan general que se está tramitando.

D. Manuel Durán Balsera::

- de la contratación de la bibliotecaria, a lo que se le contesta conforme lo informado anteriormente.
- del espacio d e la biblioteca , que es pequeño, indicándole la Sra Alcaldesa que ya en su día se le transmitió al Sr concejal la intención de añadir el pasillo a la misma para agrandarla.
- de los enganches ilegales de luz de algunos vecinos según le cuenta, y de los de agua , a lo que la Sra. Alcaldesa manifiesta que en el Ayuntamiento no se tiene constancia,

D^a M^o Ángeles Jiménez Vizuete:

- De la avería en la Calle Hernán Cortes, a lo que se indica que la han arreglado.

Sin mas asuntos, por Orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las 22:13 horas del día de hoy, lo que como Secretaria, certifico.